

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del Señor Juez, un escrito del apoderado de la parte demandante solicitando emplazar a una demandada. Queda para proveer.

Palmira V, 30 de marzo de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.324
RADICACIÓN No. 2021-00085-00

En atención al informe de secretaría que antecede y verificado el mismo, la parte actora solicita el emplazamiento de la demandada señora YEIMY SHIRLEY BONILLA MUÑOZ, aduciendo que al inicio del proceso ya había hecho la misma petición junto con el emplazamiento del señor JULIAN ANDRES MAYOR CAICEDO, por desconocimiento de dirección para notificaciones. No obstante, en el Auto interlocutorio Nro. 223 del 13 de abril del año 2021, se libró mandamiento de Pago y se ordenó únicamente el emplazamiento al señor JULIAN ANDRES MAYOR CAICEDO.

Por lo anterior, reitera, en esta oportunidad, que tanto él como su poderdante desconocen otra dirección física o electrónica donde pueda residir y notificarse personalmente a la demandada, YEIMY SHIRLEY BONILLA MUÑOZ, por ignorar su paradero, circunstancia que la afirma bajo la gravedad del juramento.

Al respecto, considera el juzgado que lo solicitado por el abogado de la parte actora no es procedente, por varios reparos, en primer lugar, luego de revisar el expediente se evidencia que el apoderado ha faltado a la verdad, ya que no se aprecia en ningún folio del escrito de la demanda como del resto del expediente digital, una solicitud concreta de emplazamiento de la señora YEIMY SHIRLEY BONILLA MUÑOZ; y se confirma a su vez que la única solicitud de emplazamiento fue para el demandado JULIAN ANDRES MAYOR CAICEDO.

Segundo, en el apartado de notificaciones del escrito de la demanda, visible a folio 07 del escrito de la demanda pdf, el abogado consignó como direcciones para notificar a la señora YEIMY SHIRLEY BONILLA MUÑOZ, la carrera 34 No. 13 – 98 piso 1 de Santiago de Cali, teléfono: 3137197659, y el correo electrónico yeimyb@hotmail.com. Es decir que el juramento con el que manifiesta el desconocimiento de direcciones para notificar a la aludida persona falta por completo a la verdad.

Por último, tampoco se evidencia en el expediente que el apoderado de la parte actora haya gestionado las notificaciones de la demanda al señor JIMMY FERNANDO BORNACELLI CASTILLO, quien también cuenta con varias direcciones para ser enterado de la presente Litis.

Así las cosas, esta judicatura no sólo se abstendrá de ordenar el emplazamiento deprecado, sino que además requerirá a la parte actora para que diligencie las notificaciones de los sujetos pasivos YEIMMY SHIRLEY BONILLA MUÑOZ y JIMMY FERNANDO BORNACELLI CASTILLO, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, SO PENA de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira – Valle,

RESUELVE

1. ABSTENERSE de ordenar el emplazamiento solicitado por lo expuesto anteriormente.

2. REQUERIR a la parte demandante dentro del presente proceso para que dentro de los 30 días siguientes a su notificación, cumpla con la carga procesal tendiente al impulso de esta demanda, es decir, notificar a los demandados señores **JIMMY FERNANDO BORNACELLI CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.466.355** y **YEIMY SHIRLEY BONILLA MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.572.312**, tal como lo establece la normatividad procesal civil, con el fin de continuar con el trámite requerido, so pena de aplicar lo regulado en el artículo 317 del C. G. P.

El Juez,

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 037 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de abril de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Código de verificación: **ae97695f7dc783340dd557a0b9a9ff1f2c95315e03ec685580d977aac1c1e406**

Documento generado en 05/04/2022 11:23:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>